



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2021-00300-00.
Montería, once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación y consulta de sentencia calendada 01 de agosto de 2023 y mediante proveído calendado 12 de octubre de 2023, confirmaron.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ONCE (11) de DICIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00300-00
Demandante	PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, como quiera que el superior funcional en el numeral 2° de la sentencia de segunda instancia de fecha 06 de octubre de 2023, impuso condena en costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **ROQUELINA ZUNILDA GONZALEZ HERNANDEZ**, se fijaran las mismas en una suma equivalente a un (1) SMLMV, que corresponden a la suma de (\$1.160.000).

De igual forma, en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **ROQUELINA ZUNILDA GONZALEZ HERNANDEZ**, fijadas por el despacho en el numeral 5° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 22 de marzo de 2023.



En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de \$1.160.000-1smlmv-, por concepto de costas – agencias en derecho a favor de la demandante **PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS** y a cargo del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, fijadas en el numeral segundo de la sentencia de fecha 12 de octubre de 2023 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, dentro del presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$2.320.000-2smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a favor de la demandante **PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS** y a cargo del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, impuestas por el despacho en el numeral sexto de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 01 de agosto de 2023.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37515f999be8f11ab013354cef900b3beac0db5bbafd86b343ec08ef9069f707**

Documento generado en 11/12/2023 03:30:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**